

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE REAJUSTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020.**

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario y teniendo en cuenta lo siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020 (código BDNS: 558644, extracto publicado en el BOC nº 86 de 28.04.21).

**Segundo.** Posteriormente y mediante Orden de 10 de marzo de 2022, Orden de 2 de diciembre de 2022, y Orden de 12 de abril de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se incrementan respectivamente, los créditos asignados en la convocatoria mencionada en el antecedente primero a los grupos de La Gomera y Gran Canaria y de Tenerife y de La Palma (códigos BDNS: 558644 y 558644, extractos publicados en el BOC nº nº 55 de 18.03.22 y 244 de 14.12.22).

En virtud de los citados incrementos, la distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos quedó en la forma siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00), con cargo a la anualidad 2022 y NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000) a la anualidad 2023.
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de





SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (68.816,00), con cargo a la anualidad 2022 y SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000) a la anualidad 2023.

c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (117.689,74), con cargo a la anualidad 2022.

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera un importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.878,52), con cargo a la anualidad 2022.

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (75.567,00), de los cuales serán: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.267,00) con cargo a la anualidad 2022, TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.136,53) a la anualidad 2023, y SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.163,47) a la anualidad 2024.

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522), con cargo a la anualidad 2022.

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (229.405,00), de los que serán: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (69.405) con cargo a la anualidad 2022 y CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000) a la anualidad 2023.

**Tercero.** El Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro no ha finalizado la tramitación de los expedientes acogidos a esta convocatoria por no disponer de los medios personales suficientes, lo que impide resolver en el presente ejercicio 2023, y hace necesario reajustar los créditos de la convocatoria asignados a este Grupo para 2023 al siguiente ejercicio 2024.

**Cuarto.** Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, se prevé crédito adecuado y suficiente para reajustar los créditos de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria:13.10. 412A.7700200.





P.I.:15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19".  
El citado reajuste no supera los límites de gastos plurianuales establecidos en el artículo 21 de la Ley 7/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria es competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones, conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 1 de 02.01.19), en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias que exige que, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un reajuste de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta orden que tiene como único objeto dicho reajuste, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa del Director General de Agricultura y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

## RESUELVO:





**Primero:** Reajustar los créditos destinados a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, aprobada mediante Orden de Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asignados al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro por importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", para la anualidad del 2024.

**Segundo:** Modificar el resuelvo Tercero de la Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020 (código BDNS: 558644, extracto publicado en el BOC nº 86 de 28.04.21), que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (803.038,26) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: cuatrocientos once mil setecientos treinta y ocho euros con veintiseis céntimos (411.738,26), con cargo a la anualidad 2022, doscientos veintinueve mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (229.136,53) con cargo a la anualidad 2023 y ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos, (162.163,47) con cargo a la anualidad 2024.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00), con cargo a la anualidad 2022 y NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000) a la anualidad 2024.





b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (68.816,00), con cargo a la anualidad 2022 y SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000) a la anualidad 2023.

c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (117.689,74), con cargo a la anualidad 2022.

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera un importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.878,52), con cargo a la anualidad 2022.

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (75.567,00), de los cuales serán: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.267,00) con cargo a la anualidad 2022, TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.136,53) a la anualidad 2023, y SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.163,47) a la anualidad 2024.

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522), con cargo a la anualidad 2022.

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (229.405,00), de los que serán: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (69.405) con cargo a la anualidad 2022 y CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000) a la anualidad 2023.

2. En el caso que el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se





publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.550.550,14), que no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

En Canarias,

**CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/10/2023 - 20:12:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 198 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/10/2023 09:18:09	Fecha: 27/10/2023 - 09:18:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g jRkjxxBn4GNhBgdTgtc2EJIYWaU1FE0	 
El presente documento ha sido descargado el 08/11/2023 - 08:38:21	